

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 15 DE
DICIEMBRE DE 2008.
ACTA No.098-08**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No. 098-08, celebrada el 15 de diciembre del 2008, al ser las 12:35 p.m. con el siguiente quórum:

MBA. José Antonio Li Piñar, Presidente
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vicepresidenta
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria
Licda. María Isabel Castro Durán, Directora.
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora.
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora.
Lic. Jorge Vargas Roldán, Director

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Margarita Fernández Garita, Gerente General.
MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA DEL ORDEN DEL DIA:

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el orden del día

Los señores Directores lo aprueban por unanimidad.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:

***2.1. TRASLADAR LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES 001-09 Y 002-09 DEL 5
AL 12 DE ENERO DE 2009, MANTENIÉNDOSE EL MISMO HORARIO:***

El señor Presidente somete a votación el traslado de la celebración de las sesiones mencionadas anteriormente, a celebrarse el 5 de enero al lunes 12 de enero del 2009.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Lic. Jorge Vargas Roldán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 15 DE
DICIEMBRE DE 2008.
ACTA No.098-08**

Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, aprueban afirmativamente la propuesta anterior.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 426-08

Trasladar la celebración de las sesiones Nos. ***001-09 Y 002-09***, a celebrarse el 5 de enero al día lunes 12 de enero del 2009.

A solicitud del señor Presidente las señores y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

ARTICULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

No se presenta lectura de correspondencia en la presente sesión.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS AUDITORIA INTERNA:

4.1. ANÁLISIS DEL INFORME DE LA AUDITORÍA AUD 021-08, REFERENTE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO SOBRE LA “VERIFICACIÓN SELECTIVA DE LOS INFORMES SOCIOECONÓMICOS REALIZADOS POR LA GERENCIA REGIONAL BRUNCA”, SEGÚN OFICIO A.I. 478-10-2008:

El señor Presidente solicita el ingreso a la Sala de Sesiones del Lic. Enrique Aguilar, Coordinador de la Auditoría Interna.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. Edgardo Herrera señala que el presente informe de la Auditoría fue remitido a los señores Directores mediante el oficio AI. 478-10-2008, de fecha 30 de octubre del 2008.

Agrega que el mismo responde a la atención de una solicitud del Consejo Directivo y de la Defensoría de Los Habitantes en el sentido de que se analizaran los criterios utilizados por los

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 15 DE
DICIEMBRE DE 2008.
ACTA No.098-08**

funcionarios ejecutores de la Gerencia Regional Brunca para ubicar a las familias en el rango socioeconómico del nivel 3.

En lo que respecta a los detalles de los resultados obtenidos en el estudio realizado, solicita al señor Presidente concederle la palabra al Lic. Enrique Aguilar.

El Lic. Aguilar Rivera manifiesta que el estudio responde a una solicitud de la Defensoría de los Habitantes, para que se analizara la situación de unos beneficios, determinando la Auditoría que el puntaje establecido está ubicado como máximo en 480 puntos, para lo cual se requiere de una justificación mediante un informe técnico social.

Menciona que en la muestra realizada por la Auditoría en 4 casos de 49 personas se determinó que no se realizó ese estudio social que viene a respaldar los beneficios que se dan con puntajes que califican a las personas en el grupo prioritario 3. Agrega que de acuerdo a la solicitud de la Defensoría de los Habitantes el estudio se enfocó solamente a analizar los beneficiarios del grupo 3, debido a que se originó en una denuncia de una persona que estaba dentro de ese grupo y que se le denegó el beneficio, de ahí que la Auditoría tomara esa muestra de 49 personas que en todos los casos requerían del informe técnico social para los beneficios a excepción de aquellos que eran sujetos del beneficio de Avancemos y de Ideas Productivas, que están exentos de ese requisito.

Agrega además, que se determinó que habían algunas familias dentro de ese grupo prioritario 3 que estaban recibiendo 2 y hasta 3 beneficios, por lo que había una concentración en algunas de esas personas a pesar de estar dentro del grupo 3.

En cuanto a las recomendaciones lo que se solicita es que se autorice para enviar este informe a la Defensoría de Los Habitantes, además de ello se está girando una recomendación a la Gerente Regional en el sentido de que le solicite a sus profesionales ejecutores el cumplimiento sin excepción de todos los requisitos establecidos para cada uno de los beneficios que brinda el IMAS, entre ellos justificar mediante el informe técnico social la entrega de beneficios a personas ubicados en los niveles no prioritarios, tal y como lo exige el artículo ocho de las pautas para la selección de los beneficiarios de los programas sociales del IMAS con base en el método del puntaje.

La Licda. María Isabel Castro pregunta si la Auditoría pudo determinar cuál fue el profesional responsable que otorgó esos beneficios del grupo 3.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 15 DE
DICIEMBRE DE 2008.
ACTA No.098-08**

El Lic. Enrique Aguilar responde a la Licda. Castro Durán, que la Auditoría Interna cuenta con ese dato en el caso que se requiera.

El Lic. Jorge Vargas señala que el punto en discusión se trata de una investigación realizada por la Auditoría Interna, a petición de la Defensoría de los Habitantes sobre dudas en el uso de los beneficios. Se hace al respecto una muestra de 49 casos donde salen 4, es decir el 10% que personalmente no cataloga como irregularidades, debido que dentro del concepto que tiene la Institución de apoyo a las familias se habla de un apoyo integral, es decir, el cruce para que Ideas Productivas, Capacitación y Apoyo a los Jóvenes contribuya en el beneficio de las personas.

Reitera que particularmente no encuentra ninguna irregularidad en el presente informe, sin embargo, le parece que se debe de trasladar el informe a la Defensoría de los Habitantes, cumpliendo la petición que se hizo.

La Licda. Flora Jara Arroyo menciona que en el presente informe se presentan recomendaciones, una dirigida al Consejo Directivo y otra a la Gerente Regional Brunca y es donde se subsana lo mencionado por la Licda. Castro Durán, debido a que se solicita a los profesionales ejecutores el cumplimiento sin excepción de todos los requisitos.

Sugiere solicitar a la Administración que realice el seguimiento debido, no obstante, si basados en las recomendaciones emitidas en el informe en discusión se va a dar, sería acoger las dos por parte del Consejo Directivo en la presente sesión.

La Licda. Margarita Fernández con respecto al informe en análisis, menciona que es importante resaltar que dentro de la Subgerencia de Desarrollo Social, está toda la competencia y el actuar de las Gerencias Regionales.

Agrega que viene una recomendación dirigida a la Gerencia Regional Brunca, sin embargo, el informe no tiene copia a la Subgerencia de Desarrollo Social. Al respecto, manifiesta que aún y cuando fuera solamente una en el sentido de que no acató alguna pauta o lineamiento, el Lic. José Rodolfo Cambroner o su persona haga al inicio del periodo presupuestario un recordatorio de todo lo que deben de cumplir las Gerencias Regionales, a efectos de ir subsanando estas situaciones.

Por lo anterior, solicita al Lic. Edgardo Herrera que cuando se trate de informes de la Auditoría Interna, donde se destaque la Subgerencia de Desarrollo Social, se le informe al Lic. José Rodolfo Cambroner Alpízar para que se tomen las medidas del caso.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 15 DE
DICIEMBRE DE 2008.
ACTA No.098-08**

El Lic. Edgardo Herrera se refiere al informe en análisis, donde se señala que de esos 4 casos, solamente a 2 no se les hizo el estudio técnico. Por otra parte no ve ningún problema que se mencione cuáles son los funcionarios que no cumplieron, debido a que está comprobado por la Auditoría, es decir, que no se está estableciendo ningún tipo de sanción, también es cierto que la Subgerencia de Desarrollo Social o la Gerencia Regional pueden adoptar acciones administrativas para revisar la razón por la que se dio la situación apuntada.

Recalca además, que debe de quedar claro que se trata de un estudio muy específico que se hizo a solicitud de la Defensoría al Consejo Directivo de la Institución, que avaló y que trasladó a la Auditoría Interna para que se hiciera el estudio y solamente se hizo enfocado a determinar cuáles eran los criterios que se utilizaban para ubicar a las familias en el nivel 3.

En términos generales, si bien es cierto se determinó esta situación particular, técnicamente no es posible que la Auditoría genere recomendaciones relativas a aspectos de control interno, debido a que no se evaluó integralmente el Sistema de Control Interno y si se hiciera se podría incurrir más bien en establecer medidas entrabantes o de otro tipo, de tal manera es que no hay recomendaciones de ese tipo.

Aclara asimismo, que como se trata de un informe eminentemente informativo sobre el resultado del estudio esta Auditoría no consideró que existiera mérito para establecer algún tipo de sanción, sin obviar, las acciones que puede tomar la Subgerencia de Desarrollo Social o la Gerencia General de solicitar explicaciones a la dependencias del porqué se dio esa situación.

En cuanto a remitir copia del informe a la Subgerencia de Desarrollo Social, está de acuerdo en que fue una omisión, de tal manera que se va a remitir copia del informe a esa Subgerencia.

El Lic. Enrique Aguilar aclara que en el punto 2.3. se indica en el cuadro que existen dos personas que no cuentan con el estudio técnico social y en el punto 2.2.4. las otras dos son las que no cuentan con ese estudio, que en total serían las 4 personas.

Se retira de la Sala de Sesiones el Lic. Enrique Aguilar Rivera.

Seguidamente el Master José Antonio Li somete a votación el siguiente Por Tanto de acuerdo: “ 1) Acoger el INFORME DE AUDITORÍA INTERNA AUD-021-2008, RELACIONADO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO SOBRE LA “VERIFICACION SELECTIVA DE LOS INFORMES SOCIOECONOMICOS

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 15 DE
DICIEMBRE DE 2008.
ACTA No.098-08**

REALIZADOS POR LA GERENCIA REGIONAL BRUNCA” 2) Autorizar a la Auditoría Interna remitir copia del presente informe a la Defensoría de los Habitantes. 3) Instruir al Subgerente de Desarrollo Social y a la Gerente Regional de la Gerencia Brunca ordenar a los Profesionales Ejecutores de esa Gerencia cumplir sin excepción con todos los requisitos establecidos para cada uno de los beneficios que brinda el IMAS, entre ellos, justificar mediante un Informe Técnico, la entrega de beneficios a personas ubicadas en los niveles no prioritarios, tal y como lo exige el artículo 8 de las “Pautas para la selección de los beneficiarios de los programas sociales del IMAS con base en el método del puntaje”. (Ver resultados 2.2.1, 2.2.3, 2.2.4. a y b) (Vigencia Inmediata), indicados en el informe remitido por la Auditoría. Asimismo se les recuerda que de conformidad con lo que establece el artículo 36 de la supracitada ley. disponen de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de este informe para ordenar la implantación de esta recomendación.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Lic. Jorge Vargas Roldán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, aprueban afirmativamente la propuesta anterior.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 427-08

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio A.I. 478-10- 2008 del 30 de octubre de 2008, la Auditoría Interna remitió a este Consejo Directivo, el informe AUD-021-2008, referente a los resultados obtenidos en el estudio sobre la **“VERIFICACION SELECTIVA DE LOS INFORMES SOCIOECONÓMICOS REALIZADOS POR LA GERENCIA BRUNCA”**.

2.- Que la Auditoría Interna considera importante señalar lo dispuesto por la Ley General de Control Interno, N° 8292, que establece en lo de interés lo siguiente:

Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 15 DE
DICIEMBRE DE 2008.
ACTA No.098-08**

discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la Auditoría Interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la Auditoría Interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la Auditoría Interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la Auditoría Interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca

Cuando el informe de Auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la Auditoría Interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la Auditoría Interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la Auditoría Interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 15 DE
DICIEMBRE DE 2008.
ACTA No.098-08**

completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

3.- Que el estudio realizado por la Auditoria Interna del IMAS se realizó de conformidad con su Plan Anual de Trabajo del año 2007 y en atención al acuerdo del Consejo Directivo CD- 240-07, ante solicitud presentada por la Defensoría de los Habitantes de la República oficio 2009-2007-DHR.

4.- Que el estudio consistió en realizar un muestreo de los informes socioeconómicos que hubiesen realizado las trabajadoras sociales de la Gerencia Regional Brunca en los últimos dos años, cuyo resultado haya ubicado a las familias en un nivel de situación económica de nivel.

5.- Que la Auditoría Interna en el referido informe recomienda:

AL CONSEJO DIRECTIVO

“4.1 Autorizar a esa Auditoría Interna remitir copia del presente informe a la Defensoría de los Habitantes”.

A LA GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA BRUNCA

“4.2 solicitar a los Profesionales Ejecutores el cumplimiento sin excepción de todos los requisitos establecidos para cada uno de los beneficios que brinda el IMAS, entre ellos, justificar mediante un Informe Técnico, la entrega de beneficios a personas ubicadas en los niveles no prioritarios, tal y como lo exige el artículo 8 de las “Pautas para la selección de los beneficiarios de los programas sociales del IMAS con base en el método del puntaje”. (Ver resultados 2.2.1, 2.2.3, 2.2.4. a y b) (Vigencia Inmediata).

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 15 DE
DICIEMBRE DE 2008.
ACTA No.098-08**

5.- Que este Consejo Directivo en uso de atribuciones otorgadas en la Ley 4760, acoge en su totalidad las recomendaciones emitidas por la Auditoria Interna en el referido informe.

POR TANTO

Se acuerda:

1) Acoger el ***INFORME DE AUDITORÍA INTERNA AUD-021-2008, RELACIONADO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO SOBRE LA “VERIFICACION SELECTIVA DE LOS INFORMES SOCIOECONOMICOS REALIZADOS POR LA GERENCIA REGIONAL BRUNCA”***

2) Autorizar a la Auditoría Interna remitir copia del presente informe a la Defensoría de los Habitantes.

3) Instruir al Subgerente de Desarrollo Social y a la Gerente Regional de la Gerencia Brunca ordenar a los Profesionales Ejecutores de esa Gerencia cumplir sin excepción con todos los requisitos establecidos para cada uno de los beneficios que brinda el IMAS, entre ellos, justificar mediante un Informe Técnico, la entrega de beneficios a personas ubicadas en los niveles no prioritarios, tal y como lo exige el artículo 8 de las “Pautas para la selección de los beneficiarios de los programas sociales del IMAS con base en el método del puntaje”. (Ver resultados 2.2.1, 2.2.3, 2.2.4. a y b) (Vigencia Inmediata), indicados en el informe remitido por la Auditoria. Asimismo se les recuerda que de conformidad con lo que establece el artículo 36 de la supracitada ley. disponen de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de este informe para ordenar la implantación de esta recomendación.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran Firme en anterior acuerdo.

ARTICULO QUINTO: APROBACION DEL ACTA No.093-08.

El señor Presidente somete a votación el Acta No.093-08.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 15 DE
DICIEMBRE DE 2008.
ACTA No.098-08**

Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, aprueban el acta anterior, excepto el Lic. Jorge Vargas Roldán, por no haber estado presente en esa sesión.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 428-08

Aprobar el Acta No.093-08 celebrada el 8 de diciembre del año 2008.

Sin más asuntos que tratar finaliza las sesión a las 2:00 p.m.

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR
PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA**